

# Franquismo y represión penitenciaria femenina: las presas de Franco en Valencia

The Franco regime's female prisons repression: the women imprisoned in Valencia

Vicenta Verdugo Martí

Universitat de València.

Recibido el 31 de julio de 2008.

Aceptado el 22 de mayo de 2009.

BIBLID [1134-6396(2008)15:1; 151-176]

## RESUMEN

El universo penitenciario femenino franquista es una vertiente del estudio de la represión en buena parte invisibilizada. Las investigaciones y trabajos realizados por la historia de las mujeres y del género, junto a los testimonios de las propias represaliadas han posibilitado ir recuperando y conocer la experiencia histórica de las militantes antifranquistas. A partir de los expedientes penitenciarios femeninos de la Prisión Provincial de Mujeres y la prisión Convento de Santa Clara, en la ciudad de Valencia se comienza a rescatar a algunas de las presas políticas del franquismo en el País Valenciano. Son mujeres que militaron en distintas organizaciones, algunas fueron concejales y alcaldesas de sus localidades. Fueron castigadas doblemente, por rojas y por mujeres, por haber desafiado el modelo de género tradicional, defendido e impuesto por el bando franquista. Es un primer intento de recuperar mujeres comprometidas con la defensa de la Segunda República, darles protagonismo y significación histórica ante la invisibilidad de la historiografía tradicional. Poder historizar sus experiencias carcelarias y de resistencia. Para rescatarlas de la zona oscura en que se encuentra la investigación histórica de esta temática en el País Valenciano.

**Palabras clave:** Mujeres. Franquismo. Historiografía. Represión penitenciaria. Presas políticas. Cárceles de Mujeres. Expedientes penitenciarios. Prisión Convento Santa Clara. Prisión Provincial de Mujeres. Valencia.

## ABSTRACT

The universe of Franco regime's female prisons is one aspect of the investigation on repression that is mostly invisible. The investigations and works carried out by the history of women and gender, together with the testimonies of these selfsame repressed women have made it possible to recuperate and know the historical experience of the militant anti Franco regime. Starting from the female prisoners' files from the Provincial Woman's Prison and Santa Clara's Convent Prison in the city of Valencia we can begin to rescue some of the political female prisoners of the Franco regime in "El País Valenciano". They are women who were members of different organisations; some were councillors and mayors

in their towns. They were doubly punished for being republicans and for being women, for having challenged the traditional role of their gender, defended and imposed by the Franco regime. It is a first try to recuperate women committed to the defence of the II Republic, giving them protagonism and historical significance before the invisibility of the traditional historiography, being able to write down their imprisonment and resistance experiences. To rescue them from the dark area in which the historical investigation of this subject finds itself.

**Key words:** Women. Franco regime. Historiography. Prison Repression Political prisoner. Woman's Prisons. Prison files. Santa Clara Convent Prison. Provincial women's prison. Valencia.

## SUMARIO

1.—Introducción. 2.—Historiografía sobre la represión y la resistencia femenina en el franquismo. 3.—Franquismo y represión en el País Valenciano. 4.—Presas políticas valencianas. 5.—Cárceles valencianas: La Prisión Provincial de Mujeres y la Prisión Convento de Santa Clara.

### *1.—Introducción*

La guerra civil ha sido analizada como un complejo proceso histórico en el que confluyeron múltiples conflictos. Así uno de los objetivos de la sublevación militar franquista, era frenar el avance de la clase obrera organizada. Pero también y de manera primordial el restaurar el orden patriarcal tradicional, que había sido socavado por los avances sociales y políticos conseguidos en el contexto republicano<sup>1</sup>.

El conflicto de clases y la imposición de la prevalencia de un modelo de género específico y normativo para el colectivo femenino estuvieron presentes desde el inicio de la guerra civil. En el mismo momento en que el bando rebelde iba conquistando territorios, se comenzó a aplicar una represión específica de género, encaminada a reconstruir y *reeducar* al colectivo de las mujeres en una identidad femenina tradicional que conjugaba elementos falangistas y católicos<sup>2</sup>.

1. Véase: NASH, Mary: *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid, Taurus, 1999; YUSTA, Mercedes: "Las mujeres en la resistencia antifranquista, un estado de la cuestión". *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, Vol., 12, nº 1 (enero-junio, 2005), 5-34; CENARRO, Ángela: "Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del 'Nuevo Estado'". *Historia Social*, nº 30 (1998), 5-22.

2. MOLINERO, Carmen: "Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño". *Historia Social*, nº 30 (1998), 97-117, en p. 104.

Con la victoria franquista se impuso un discurso de género basado en la ideología fascista y la doctrina de la Iglesia Católica, en la autoridad y la jerarquía, en la dominación y la subordinación. Se conformó un Estado androcéntrico y misógino, en el que prevaleció un sistema de género claramente asimétrico, entre el *mundo masculino* y el *mundo femenino*, con una profunda incidencia en las relaciones sociales.

Apoyándose en tesis biologicistas sobre las discapacidades femeninas, se justificó la subordinación y represión, económica, social y jurídica de la mujer. Propugnándose un estereotipo de mujer como *ángel del hogar*, dedicada a la familia tradicional católica. Con el apoyo de la Iglesia y de la Sección Femenina se desarrolló e implantó una legislación, que fomentó el modelo de mujer como esposa y madre durante toda la dictadura.

Las mujeres consideradas como seres débiles, frágiles, en constante peligro de caer en las más indignas tentaciones, sin embargo tenían que cumplir su deber para con la patria, dando hijos que engrandecieran al *Nuevo Estado* franquista y transmitirles a las futuras generaciones todos los valores esenciales de la ideología dominante<sup>3</sup>. Así, uno de los objetivos fundamentales de la dictadura franquista era el aumento de la natalidad, como consecuencia de la sangría demográfica que generó la guerra y como parte de su discurso imperialista y belicista. El franquismo convirtió la maternidad en un deber, en una función política dirigida específicamente a las mujeres. Para ello impuso una política de género que conllevó la apropiación de los cuerpos femeninos, de tal modo que lo privado, como nunca antes, se convirtió en político al normativizar el modelo de matrimonio, de familia, de moral, de sexualidad, de natalidad.

Si la Constitución republicana había afirmado la igualdad jurídica entre los sexos, el régimen franquista anuló todas las reformas del Código Civil republicano, entre ellas el matrimonio civil y el divorcio y reimplantó el Código Civil de 1889. Las mujeres casadas dejaban de tener capacidad de decisión y quedaban subordinadas a sus maridos. En el Código Penal se reintrodujo el delito de adulterio que era causa de separación exclusivamente si la implicada era la mujer. De la situación en que quedaron las mujeres

3. Véase para la construcción simbólica e ideológica de los modelos de género desde la Guerra Civil y el primer franquismo: DI FEBO, Giuliana: “‘Nuevo Estado’, nacionalcatolicismo y género”. En NIELFA CRISTOBAL, Gloria (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista: Sociedad, economía, política y cultura*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 19-44; Véase para las características de las políticas de género de los regímenes fascistas: MOLINERO, Carmen: “Mujer, franquismo, fascismo...” *op. cit.*; DE GRAZIA, Victoria: “Patriarcado fascista: las italianas bajo el gobierno de Musolini, 1922-1940”. En DUBY, Georges y PERROT, Michelle (dirs.): *Historia de las Mujeres en Occidente*. Vol., 5. Madrid, Taurus, 1993, pp. 139-169.

es una muestra el hecho que el código registrara el derecho del marido y del padre *a lavar con sangre su honra*<sup>4</sup>. Se penalizó el aborto considerándolo como un crimen de Estado<sup>5</sup>. Así como el uso, propaganda y venta de anticonceptivos, por Ley del 24 Enero de 1941. Para evitar cualquier tipo de tentación, los vencedores se ocuparon también de la moral femenina, vigilando sus usos y costumbres, la palabra *decencia* se convirtió en uno de los emblemas de la dictadura, doblegadas las mujeres, el control social sería más fácil. Con tal fin se creó en 1941 el Patronato de Protección de la Mujer, para desarrollar una labor de *sanidad moral* y ayudar a la Iglesia en la limpieza moral y de defensa de las costumbres<sup>6</sup>.

Desde Septiembre de 1936 se suprimió la coeducación en la zona nacional y en Diciembre de 1938, se impuso como asignatura obligatoria la Economía Doméstica, de la que se encargó la Sección Femenina, cumpliendo de este modo sus funciones de adoctrinamiento político femenino, en los valores, creencias y normas del Régimen franquista.

El ideal de mujer doméstica se tradujo además en una legislación laboral claramente discriminatoria para las mujeres, que fueron apartadas de la producción formal. En 1938 con el Fuero del Trabajo, reguló su participación en el ámbito laboral, de tal manera que según esta ley: *El Estado prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica*. Con esta legislación claramente patriarcal, se reforzaba la autoridad paternal y marital, relegando a las mujeres casadas al ámbito de lo privado-doméstico, para su dedicación exclusiva a las tareas de reproducción social en el seno del hogar familiar. La legislación se completó con leyes protectoras de la familia como subsidios, premios a la natalidad y a las familias numerosas. Medidas restrictivas en el ámbito laboral, como la privación del plus familiar, la *excedencia forzosa por matrimonio* y la prohibición a ejercer determinados trabajos<sup>7</sup>. La mayoría de las ordenanzas y reglamentaciones laborales establecieron despidos forzosos de las trabajadoras al contraer matrimonio, aunque estas limitaciones se supeditaron a las necesidades de los distintos sectores de producción y se incumplieron en muchas ocasiones.

4. MOLINERO, Carmen: "Mujer, franquismo, fascismo..." *op. cit.*, p. 111.

5. NASH, Mary: "Maternidad, maternología y reforma eugenésica en España 1900-1939". En DUBY, Georges y PERROT, Michelle (dirs.): *Historia de las Mujeres...* *op. cit.*, pp. 627-645.

6. ROURA, Assumpta: *Mujeres para después de una guerra. Una moral hipócrita del franquismo*. Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 1998.

7. GARCÍA-NIETO PARÍS, M.<sup>a</sup> Carmen: "Trabajo y oposición popular de las mujeres durante la dictadura franquista". En DUBY, Georges; PERROT, Michelle (Dir): *Historia de las Mujeres...* *op. cit.*, pp. 661-671. p. 663.

Hasta 1961 no se promulgó la Ley sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer, dentro de las medidas liberalizadoras de la política desarrollista del régimen<sup>8</sup>.

## 2.—*Historiografía sobre la represión y la resistencia femenina en el franquismo*

Las mujeres comprometidas con la legalidad y la defensa de la República, en unos casos partieron al exilio, otras quedaron en el denominado *exilio interior* y muchas de ellas fueron encarceladas. Son las presas del franquismo que recibieron el castigo en tanto que rojas, en tanto que mujeres. Habían perdido la guerra y el orden de género y de clase había sido restaurado, la dictadura no dejaría que olvidaran que eran las vencidas.

Las cárceles franquistas de mujeres constituyen el espacio en el que el poder represivo se manifestó de la manera más desnuda y brutal. Se pueden considerar como el paradigma de la represión franquista, como la manifestación de un poder basado en unas relaciones de género y clase establecidas en la jerarquía y la dominación. En el interior de las cárceles represión y resistencia aparecen como fenómenos interrelacionados, de tal modo que la cárcel se convirtió en una escuela para la resistencia. Las mujeres encarceladas combinaron la necesidad primordial de la supervivencia y de no sucumbir con pequeñas batallas y gestos de rebeldía, que adquirirían un contenido político de resistencia, un pulso por vencer y no ser vencidas.

El estudio del universo penitenciario franquista en general y de las cárceles femeninas en particular, siguen siendo una vertiente de la represión en buena parte invisibilizada. Y esto a pesar de que los centros y espacios de reclusión al finalizar la guerra civil fueron multitud, y estuvieron repartidos por todo el territorio de la España franquista, aglutinando una población penitenciaria en la inmediata posguerra de más de 300.000 personas detenidas<sup>9</sup>.

No fue hasta mediados de los años noventa, cuando se empezaron a publicar estudios monográficos sobre cárceles específicas. La imposibilidad de acceso a los archivos penitenciarios y militares hasta fechas muy recientes, así como la desaparición y fragmentación de la documentación, han sido elementos fundamentales que han incidido en la

8. VALIENTE, Celia: "La liberalización del Régimen franquista: la Ley de 22 de Julio de 1961 sobre Derechos Políticos, Profesionales y de Trabajo de la Mujer". *Historia Social*, nº 31 (1998), 45-63.

9. Según cifras recogidas por la Investigación publicada en 1953 por la *Comission Internationale contra le Règime Concentrationnaire* (CIRC).

dificultad de desarrollar este tipo de trabajos. Con todo, la investigación sobre cárceles masculinas<sup>10</sup> ha recibido una mayor atención por parte de la disciplina histórica, mientras que las prisiones femeninas aparecen como un apéndice o un capítulo de obras más generales centradas en la represión franquista<sup>11</sup>.

Como en tantas otras disciplinas y ámbitos que atañen específicamente a las mujeres y a su capacidad de agencia histórica y social, fueron las historiadoras pioneras en la historia de las mujeres y del género las que iniciaron los estudios y trabajos sobre la represión y la resistencia femenina antifranquista, en los primeros años de la transición democrática. El período transicional hacia la democracia en nuestro país coincidió con las primeras investigaciones y tesis doctorales de historiadoras, centradas específicamente en la historia de las mujeres, que incidían en la búsqueda y conocimiento sobre la participación femenina en los procesos históricos que habían sido silenciados y distorsionados por la dictadura, como la Segunda República, la Guerra Civil y el franquismo<sup>12</sup>.

El clima de activismo y efervescencia política abierto en estos años setenta, posibilitó que algunas de las republicanas que vivieron en la Segunda República y en la Guerra Civil, y habían permanecido en la clandestinidad o el exilio, comenzaran a hablar, a escribir sus autobiografías o a novelar sus experiencias vividas. Aparecieron y siguen apareciendo en la actualidad<sup>13</sup>,

10. PAGÈS I BLANCH, Pelai: *La presó Model de Barcelona. Història de un centre penitenciari en temps de guerra (1936-1939)*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1996; SOLÉ I SABATÉ, Josep Maria (dir y coord.): *Història de la presó Model de Barcelona*. Lleida, Pagès, 2000.

11. Véase a modo de ejemplo: SABIN, José Manuel: *Prisión y muerte en la España de posguerra*. Madrid, Anaya-Mario Muchnik, 1996.

12. En este período se fue produciendo la publicación de las primeras tesis de licenciatura en el ámbito de la historia de las mujeres: NASH, Mary: *Mujeres Libres. España 1936-1939*. Barcelona, Tusquets, 1975; CAPEL MARTÍNEZ, Rosa María: *El sufragio femenino en la II República*. Granada, Universidad de Granada, 1975. Aparecieron publicaciones en las que se rescataba la presencia y agencia histórica femenina, como: ALCALDE, Carmen: *La mujer en la guerra civil española*. Madrid, Cambio 16, 1976; SCANLON, M. Geraldine: *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*. Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1976; CAPMANY, M.ª Aurelia: *La dona i la Segona República*. Barcelona, Edicions 62, 1977; MORENO, Amparo: *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*. Barcelona, Anagrama, 1977; DÍ FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*. Barcelona, Icaria, 1979.

13. Algunas de las que últimamente se han publicado: VINYES, Ricard: *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo*. Barcelona, Random House Mondadori, 2004; MONTERO, Remedios: *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera antifascista*. Valencia, Riialla-Octaedro, 2004; GUINARD I FERÓN, David: *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*. Barcelona, Flor del Viento Ediciones, 2005; SO-

textos memorialísticos, biografías, autobiografías y testimonios orales de algunas de las represaliadas durante la guerra civil y la dictadura. En ellos las mujeres como, Teresa Pàmies<sup>14</sup>, Lola Iturbe<sup>15</sup>, Juana Doña<sup>16</sup>, la valenciana Ángeles Malonda<sup>17</sup>, Soledad Real<sup>18</sup>, o Tomasa Cuevas<sup>19</sup>, dejaron sus testimonios y recogieron como en el caso de Tomasa Cuevas los de otras mujeres que fueron encarceladas. Así, las obras de Tomasa Cuevas se han convertido más que cualquier otra en “la voz del testimonio colectivo”<sup>20</sup>. Narraban su participación en la guerra, sus experiencias en el exilio y en la cárcel, sus estrategias de supervivencia y todo el horror que soportaron.

Estos testimonios y biografías fueron y siguen siendo fundamentales para reconstruir la historia de las mujeres, para la recuperación y el conocimiento de la experiencia histórica de las militantes antifranquistas, de las republicanas exiliadas o en el denominado *exilio interior*. En ellos se recoge la solidaridad, la amistad, la cotidianeidad, las resistencias pero también la humillación, la angustia, el miedo, la desesperanza y el llanto en las prisiones franquistas de mujeres, mostrándonos la especificidad y complejidad de las experiencias femeninas, la experiencia vivida que recupera memorias de mujeres y muestra identidades de género y diferencias sexuales<sup>21</sup>.

Pionero en el estudio de la represión franquista y en la participación de las mujeres en la resistencia, ha sido el trabajo de Giuliana di Febo: *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*<sup>22</sup>. Publicado en

---

LER, Alejandra: *La vida es un río caudaloso con peligrosos rápidos. Al final de todo...sigo comunista*. Valencia, Edición de la autora, 2005.

14. PÀMIÉS, Teresa: *Quan érem capitans*. Barcelona, Dopesa, 1974; *Quan érem refugiats*. Barcelona., Dopesa, 1975; *Dona de pres*. Barcelona, Proa, 1975.

15. ITURBE, Lola: *La mujer en la lucha social y en la Guerra Civil de España*. México, Editores Mexicanos Unidos, 1974.

16. DOÑA, Juana: *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*. Madrid, Ediciones de la Torre, 1978.

17. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así. Memorias*. Madrid, ACOFARMA, 1983.

18. GARCÍA, Consuelo: *Las cárceles de Soledad Real: una vida*. Madrid, Editorial Alfabuara, 1982.

19. CUEVAS, Tomasa: *Cárcel de mujeres (1939-1945)*. T., I. Barcelona, Sirocco, 1985; *Cárcel de mujeres (Ventas, Segovia, Les Corts)*. T., II. Barcelona, Sirocco, 1985; *Mujeres de la resistencia*. Barcelona, Sirocco, 1986.

20. MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres de la guerra civil española*. Barcelona, Ediciones Península, 1997. p. 126.

21. HERNÁNDEZ DE SANDOICA, Helena: “Historia, historia de las Mujeres e historia de las relaciones de género”. En DEL VAL, M.<sup>a</sup> Isabel et al.: *La historia de las mujeres una revisión historiográfica*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2004, pp. 29-55.

22. DI FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres... op. cit.*

1979 en plena transición democrática, cuando era imposible investigar en la mayoría de los archivos. Esta historiadora, utilizando fuentes orales, recogió las voces y experiencias femeninas en las cárceles y en la resistencia a la dictadura, las características de la resistencia femenina antifranquista y la especificidad de la represión franquista contra las mujeres<sup>23</sup>. Di Febo definió conceptos como el de *mujer de preso* que “además de símbolo y testimonio de la represión, se convertía en una función política”<sup>24</sup>. Su trabajo resultó innovador en cuanto al uso de las fuentes orales para la elaboración histórica; y por situar a las mujeres como sujetos históricos en el centro mismo de su investigación, mostrando las diferenciaciones de género existentes entre las actividades políticas de hombres y mujeres en el antifranquismo<sup>25</sup>.

En esta misma línea de investigación de la historia de las mujeres en 1994 se publicó el trabajo ya clásico de Fernanda Romeu Alfaro: *El silencio roto. Mujeres contra el Franquismo*<sup>26</sup>, en él recopila testimonios femeninos de militantes antifranquistas, en un recorrido cronológico que abarca toda la dictadura, por lo que se pueden apreciar los problemas, continuidades y rupturas que se fueron produciendo en las formas de entender la militancia femenina antifranquista, así como las primeras diferencias surgidas con la aparición del incipiente feminismo.

Otro de los trabajos fundamentales para el estudio de la represión y la resistencia femenina antifranquista es el de Shirley Mangini: *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres de la guerra civil española*<sup>27</sup>, a partir de los textos memorialísticos de las represaliadas, Shirley Mangini, analiza las vivencias de las mujeres en la Segunda República, la Guerra Civil, la cárcel y el exilio, incidiendo en cómo el género marca las diferentes experiencias vividas por hombres y mujeres, determinando el papel de las mujeres en tiempos de enorme caos y cambio<sup>28</sup>. Mangini resalta cómo en el interior de las cárceles el franquismo ejerció una represión específica de género dirigida a las mujeres encarceladas. Frente a la invisibilidad y el silencio que las envolvía, Mangini destaca su fortaleza y voluntad de resistencia, su capacidad para convertirse en “la voz urgente del testimonio colectivo

23. YUSTA, Mercedes: “Las mujeres en la resistencia antifranquista...” *op. cit.*, p. 8.

24. DI FEBBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres...* *op. cit.*, p. 87.

25. DI FEBBO, Giuliana: “Memoria de mujeres en la resistencia antifranquista: contexto, identidad, autorepresentación”. *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, Vol. 4, nº 2 (julio-diciembre 1997), 239-254; YUSTA, Mercedes: “Las mujeres en la resistencia antifranquista...” *op. cit.*

26. ROMEU ALFARO, Fernanda: *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Madrid/Oviedo, Gráficas Summa, 1994.

27. MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia...* *op. cit.*

28. *Ibid.*, p. 193.

describiendo unos acontecimientos que de otro modo permanecerían en el olvido”<sup>29</sup>.

En esta perspectiva historiográfica pero con carácter de investigación monográfica, las historiadoras Encarnación Barranquero Texeira, Matilde Eiroa San Francisco y Paloma Navarro Jiménez, realizaron a mediados de los años noventa un estudio sobre la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga. Para llevar a cabo la investigación combinaron diversas fuentes, unas de carácter penitenciario como los expedientes procesales, hemerográficas como la revista *Redención*, y el testimonio de algunas de las ex-presas, con el objetivo de insertar a las mujeres encarceladas en el proceso global de la represión franquista<sup>30</sup>.

La aparición desde los años noventa de organizaciones y asociaciones que han ido conformando el denominado movimiento por la Recuperación de la Memoria Histórica, o la reciente aprobación en diciembre del 2007 de una *Ley de Memoria Histórica*, nos muestra que existe una demanda en la sociedad civil por identificar a las víctimas anónimas de la guerra civil y la posguerra. Y por ello, la necesidad de la apertura de todos los archivos y el acceso de los investigadores.

Hay que señalar que esta demanda social por conocer la magnitud y las víctimas de la represión franquista, ha tenido su reflejo en el ámbito de la historiografía. Consecuentemente, diversos especialistas en el estudio del franquismo han fijado su mirada en la investigación sobre la represión femenina y el sistema penitenciario<sup>31</sup>. Buena muestra de ello son los trabajos que ha venido realizando Ricard Vinyes<sup>32</sup> sobre las mujeres presas como *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles*

29. *Ibid.*, p. 122.

30. BARRANQUERO TEXEIRA, Encarnación; EIROA SAN FRANCISCO, Matilde; NAVARRO JIMÉNEZ, Paloma: *Mujer, cárcel, franquismo. La Prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*. Málaga, Junta de Andalucía, 1994.

31. Una de las últimas publicaciones sobre el sistema penitenciario franquista: GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista. 1936-1950*. Madrid, Catarata, 2007.

32. VINYES Ricard: “Nada os pertenece...Las presas de Barcelona, 1939-1945”. *Historia Social*, nº 39. (2001), 49-66; Del mismo autor: “Territoris de càstig (les presons franquistes, 1939-1959)”. En ASSOCIACIÓ CATALANA D’EXPRESOS POLÍTICS: *Notícia de la negra nit. Vides i veus a les presons franquistes (1939-1959)*. Barcelona, Diputació de Barcelona, 2001, pp. 41-61; Del mismo autor: “El universo penitenciario durante el franquismo”. En MOLINERO, Carmen; SALA, Margarida; SOBREQUÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2003, pp. 155-175; “El presidio femenino durante la dictadura”. En GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds): *Presas de Franco*. Madrid, FIM-CEDMA, 2007, pp. 33-36.

de Franco<sup>33</sup>, y sobre el destino de muchos de los niños y niñas hijos de las *rojas*, arrancados a sus madres y entregados en adopción<sup>34</sup>. Así como los estudios de Carmen Molinero<sup>35</sup>, o la realización de congresos como el organizado por el Museo de Historia de Barcelona en el 2002 sobre los campos de concentración y las cárceles del franquismo<sup>36</sup>. La prisión madrileña de Ventas, una de las que mayor número de presas albergó durante la posguerra ha sido estudiada monográficamente por Fernando Hernández Holgado<sup>37</sup>. Mirta Núñez Díaz-Balart<sup>38</sup> ha investigado cómo el Estado franquista, partiendo de la ideología fascista y de la doctrina de la Iglesia Católica, categorizó a las mujeres como *mujeres virtuosas* o *rameras descañadas*, organizando un aparato institucional y legislativo que culminó con la creación de la *Obra de Redención de Mujeres Caídas* y del *Patronato de Protección de la Mujer*. Se conformó así una red de reformatorios y prisiones especiales, donde fueron internadas miles de mujeres por ejercer la prostitución clandestina.

Fruto del cada vez mayor interés social por conocer la represión franquista ejercida en las cárceles de mujeres, ha sido la reciente exposición *Presas de Franco*, organizada por la Fundación de Investigaciones Marxistas y comisariada por los historiadores Fernando Hernández Holgado y Sergio Gálvez Biesca, que ha contado con la colaboración de historiadoras e his-

33. VINYES, Ricard: *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid, Temas de Hoy, 2002.

34. VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse; BELLIS, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona, Random House Mondadori, 2003.

35. MOLINERO, Carmen: "Mujer, franquismo, fascismo..." *op. cit.*; MOLINERO, Carme y YSÀS, Pere: "Una inmensa presó. Misèria, explotació i silenci sota el primer franquisme". En ASSOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLÍTICS: *Notícia de la negra nit...* *op. cit.*, pp. 86-103; MOLINERO, Carmen: "Presas antifranquistas e historia". En: GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco...* *op. cit.*, pp. 31-32.

36. Véase: MOLINERO, Carmen; SALA, Margarida; SOBREQÜÉS, Jaume (eds.): *Una inmensa prisión... op., cit.* Esta publicación fue el resultado del Congreso realizado en el año 2002 sobre los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo.

37. HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas de la República al franquismo, 1931-1941*. Madrid, Marcial Pons, 2003.

38. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: *Mujeres caídas*. Madrid, Oberon, 2003; De la misma autora: *Los años del terror. La estrategia de dominio y represión del general Franco*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2004; "La cárcel tras los muros. El trabajo de los presos políticos en la España de Franco". En EGIDO LEÓN, Ángeles; NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta (eds.): *Republicanism. Raíces históricas y presencia ético-cultural en la España de hoy*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 143-172; NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: "1939: Año cero de la prostitución". En GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco...* *op. cit.*, pp. 41-43.

toriadores de toda España y que es un intento más de mostrar y acercar al público general el universo penitenciario femenino del franquismo<sup>39</sup>.

En el ámbito historiográfico del País Valenciano, la represión franquista como tema transversal, ha sido profusamente estudiada abordándose diversas cuestiones y temáticas, con un predominio de investigaciones de ámbito provincial y local<sup>40</sup>. Frente a la profusión de estudios realizados y líneas de investigación abiertas, son muy escasas las investigaciones desde la perspectiva historiográfica del género sobre la represión y las cárceles femeninas y sobre la participación de las mujeres en la resistencia antifranquista, en el País Valenciano<sup>41</sup>.

Es necesario por tanto insertar a las mujeres en el discurso histórico, en el relato de la represión franquista y del antifranquismo<sup>42</sup>. Atendiendo a las relaciones e identidades de género como elemento transversal y campo primario de relaciones de poder en un contexto histórico concreto, en este caso en el primer franquismo. Desde esta perspectiva el análisis histórico adquiere un mayor grado de complejidad, al mismo tiempo que nos ayuda a conocer la construcción de los sujetos sociales, las ideologías, los discursos culturales y las identidades que conformaban *lo femenino* y *lo masculino* en el franquismo y en el antifranquismo. Esta perspectiva nos ayuda a comprender como en un período tan amargo y trágico, las mujeres convivieron, con sus contradicciones, sus complejas realidades personales, afectivas, culturales, sociales y políticas. Y cómo vivieron sus experiencias en la inmediata posguerra en la cárcel y en la clandestinidad de la resisten-

39. GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco... op. cit.*, p. 15.

40. Véase: GABARDA, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2007; TORRES, Ricard Camil: *La repressió franquista al País Valencià. Recull bibliogràfic*. València, Tres i Quatre, 2008; ARMENGOT, Teresa; PORCAR Joan Lluís; TORRES, Ricard Camil: *La repressió franquista al País Valencià. Borriana i Manises*. València, Tres i Quatre, 2008.

41. Véase: AGUADO, Ana: "Las mujeres valencianas en la guerra civil (1936-1939)". En: *Homenatge a Manuela Ballester*. València, Institut Valencià de la Dona. 1995, pp. 23-35; AGUADO, Ana: *El siglo XX en femenino. Ellas piden la voz y la palabra*. València, Institut Universitari d'Estudis de la Dona - Universitat de València, 2000 (Video); AGUADO, Ana; MESTRE, Rafael: "Mujeres Libres en el exilio. Identidad femenina y cultura libertaria". En: *L'Exili cultural de 1939. Seixanta anys després*. Vol. II, València, Universitat de València - Biblioteca Valenciana, 2001, pp. 47-60; AGUADO, Ana: "Historia de una presa de Franco: Remedios Montero: Celia". En GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco... op. cit.*, pp. 55-58; VERDUGO MARTÍ, Vicenta: "Dones i repressió durant el franquisme". *Afers*, nº 45 (2003), 299-317; VERDUGO MARTÍ, Vicenta: "Presas políticas en Valencia". En GÁLVEZ BIESCA, Sergio; HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco... op. cit.*, pp. 85-88.

42. YUSTA, Mercedes: "Las mujeres en la resistencia antifranquista..." *op. cit.*

cia antifranquista. El objetivo por tanto, es profundizar en el conocimiento histórico incorporando las experiencias carcelarias femeninas y las cárceles de mujeres a la explicación y reflexión histórica sobre la represión en el análisis del franquismo. También, las experiencias del activismo y la resistencia femenina en el análisis de las organizaciones antifranquistas. Así, se debe desarrollar una historia cada vez más global que amplíe y complete los territorios de lo que tradicionalmente conocemos como historia política, social o cultural<sup>43</sup>.

La historia de las mujeres y del género, ha ido obteniendo cada vez mayor legitimidad teórica y metodológica, al mismo tiempo que ha abierto caminos para la investigación en la historiografía sobre la represión franquista y sobre la resistencia femenina antifranquista. Buena muestra de ello son las investigaciones y publicaciones citadas y en cierta manera deudas de aquellos primeros trabajos realizados en los años setenta por las historiadoras feministas, y de las memorias y experiencias que nos dejaron las presas y represaliadas del franquismo.

### 3.—*Franquismo y represión en el País Valenciano*

El estado de guerra promulgado en 1936 por la Junta de Defensa Nacional para el territorio español, se mantuvo hasta 1948. El nuevo estado franquista se estableció sobre la violencia, en una sociedad dividida entre vencedores y vencidos. La represión se extendió sobre la población que había defendido la legalidad republicana.

A finales de Marzo de 1939, cuando las tropas franquistas entraron en Valencia, más de 20.000 personas se dirigían al puerto de Alicante a la espera de poder partir hacia el exilio, los hombres fueron concentrados en el campo de los Almendros y posteriormente en el de Albaterra. Mujeres y niños fueron internados durante tres días en cines alicantinos sin comida ni agua.

El jueves 30 de marzo llegaba a Valencia el coronel Aymat, al frente de la Jefatura de Orden y Policía de Ocupación, que en nombre de los vencedores se hizo cargo de la ciudad. En el bando del 30 de marzo se recordaba a la población valenciana, la vigencia del estado de guerra y de los delitos de rebelión. Se sometían a la jurisdicción militar, todos los delitos cometidos a partir del 18 de julio de 1936, sea cualquier su naturaleza, su tramitación

43. AGUADO, Ana: "La historia de las mujeres y del género". En ORTEGA LÓPEZ, Teresa (ed.): *Por una historia global. El debate historiográfico en los últimos tiempos*. Granada, Universidad de Granada-Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, pp. 111-134. p. 129.

e instrucción sería por procedimiento sumarísimo de urgencia y su fallo correspondería a los Consejos de Guerra Permanentes<sup>44</sup>. En la plaza de toros de Valencia, se mantuvieron durante semanas a miles de excombatientes republicanos. En las numerosas comisarías que tuvieron que ir habilitándose de manera improvisada, se formaron largas colas de denunciadores durante muchos días. No era necesario demostrar la veracidad de la denuncia y tampoco se hacía público el nombre del denunciante<sup>45</sup>. Se fue tejiendo así una amplia red de denunciadores, delatores, informantes, formada no sólo por Falange o la derecha, sino en la que participó también la población en general. Cualquiera era sospechoso de desafección al régimen y podía ser denunciado por sus vecinos. Se estableció el control judicial del vivir cotidiano que fue ejercido principalmente por los tribunales ordinarios, los cuales complementaron la intimidación sistemática ejercida desde el poder tanto sobre los vencidos como sobre la población general<sup>46</sup>.

El nuevo Estado se organizó en base a una violencia institucionalizada por medio de un entramado de leyes represivas sometidas a jurisdicción militar. Se estableció un engranaje represivo y policial con órganos jurisdiccionales y leyes especiales, como Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939, que establecía que todos los partidos y agrupaciones políticas y sociales que integraron el Frente Popular, quedaron fuera de la ley, perdieron todos sus derechos, y la totalidad de sus bienes pasó íntegramente a ser propiedad del Estado. Se creó también el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Igualmente la Ley de 1 de marzo de 1940 de Represión de la Masonería y el Comunismo una de las obsesiones del dictador que estableció penas terriblemente duras contra los imputados, que iban desde doce años y un día a veinte años. Complementariamente a esta ley, se creó el correspondiente Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo. Para legitimar la represión y aniquilación de la oposición política, la dictadura se dotó de otra ley, la de Seguridad del Estado, de 29 marzo de 1941: con ella se alargaría durante décadas el espíritu beligerante de la guerra civil, aplicando penas de muerte a diversos tipos de delitos. Esta ley fue sustituida por el Decreto ley del 13 Abril de 1947 de Represión del Bandidaje y Terrorismo,

44. SANTACREU SOLER, José Miguel; GIRONA ALBUIXECH, Albert: "El final de la guerra". En SANTACREU SOLER, José Miguel; GIRONA ALBUIXECH, Albert (dirs.): *La Guerra Civil en la Comunidad Valenciana*. Vol., 15, Valencia, Editorial Prensa Valenciana, 2007. pp. 31-69.

45. LLORENS CASTILLO, Carlos: *La primera década*. Valencia, Fernando Torres Editor, 1983.

46. MIR CUCÓ, Conxita: *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. Lleida, Ed. Milenio, 2000, p. 22.

para la persecución de la guerrilla y de los maquis y en la que se mantenía la pena de muerte para diversos delitos, restableciéndose la competencia de la justicia militar<sup>47</sup>.

Los años cuarenta fueron los años de los consejos de guerra, los fusilamientos, del tiro en la nuca y cadáveres en las cunetas, de masificación en las prisiones, hambre y miseria. Vicent Gabarda ha establecido la cifra de 6.087 personas fallecidas en el País Valenciano por causas directamente relacionadas con la represión franquista, de las que cerca de 5000 fueron ejecutadas<sup>48</sup>. Miles de republicanas y republicanos poblaron las cárceles franquistas, hasta el punto de que la ingente masa de personas detenidas conllevó la improvisación de campos de internamiento y concentración, establecimientos penitenciarios, depósitos de presos y cárceles por toda la geografía española. En España se barajan globalmente cifras de 280.000 personas presas en 1940, pero en esa misma fecha, muchos habían salido ya de las prisiones y otros muchos entrarían después<sup>49</sup>. En el caso de las mujeres las cifras se establecen entre 18.000 a 30.000 presas políticas en España en 1939-40 de las que probablemente varios miles fueran ejecutadas en la inmediata posguerra, pero es muy difícil todavía hoy poder cuantificar con fiabilidad el número de fusiladas y encarceladas<sup>50</sup>.

Junto a las denominadas prisiones provinciales y comarcales, se habilitaron también como cárceles escuelas, centros religiosos y almacenes. En el recorrido por el mapa carcelario valenciano aparecen las siguientes prisiones: en Castellón, la comarcal de Borriana y la de Vinaroz. En Alicante, las comarcales de Alcoi, Elx, Monòver, Novelda y Oriola, así como la Provincial denominada Reformatorio de Adultos, con una sección dedicada a la reclusión femenina. En la provincia de Valencia, los centros de reclusión eran: la Prisión Modelo, la Prisión Militar de Monteolivete y las comarcales de Alzira, Gandia, Xàtiva, Llíria, Sueca y el Monasterio de Santa María del

47. CARRILLO, Marc: "El marc legal de la repressió de la dictadura franquista en el període 1939-1959". En ASSOCIACIÓ CATALANA D'EXPRESOS POLÍTICS: *Notícia de la negra nit...* op. cit., pp. 15-40.

48. GABARDA CEBELLAN, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià...* op. cit., p. 233.

49. SABIN, José Manuel: *Prisión y muerte en la España de postguerra...* op. cit., p. 108. Recoge las cifras dadas por el Ministerio de Justicia en 1940. También la misma cifra en: MORENO, Francisco: "La represión en la posguerra". En JULIÁ Santos (coord.): *Víctimas de la guerra civil*. Madrid, Ed. Temas de Hoy, 1999, pp. 277-407; VINYES, Ricard: *Irredentas...* op. cit., p. 32: Rebate este número y afirma que nada es seguro en cuanto al territorio de las cifras.

50. EIROA, Matilde: "La represión, elemento central de la Victoria". En EGIDO LEÓN, Ángeles; DÍAZ-BALART NUÑEZ, Mirta (eds.): *Republicanism. Raíces históricas y presencia ética-cultural...* op. cit., pp. 117-142. p. 125.

Puig donde el Reformatorio Especial de Mujeres, fue convertido en prisión femenina para *mujeres caídas* en 1940<sup>51</sup>.

#### 4.—Presas políticas valencianas

Las mujeres que apoyaron y defendieron la Segunda República, no sólo padecieron la violencia y represión, sino que les fueron arrebatados todos los derechos que habían conseguido, perdieron la oportunidad, por primera vez en la historia de España, de poder participar en la incorporación activa en la vida cultural, económica y social del país. Las nociones de igualdad desaparecieron rápidamente en cuanto el régimen franquista tomó el poder al final de la guerra<sup>52</sup>. Desde 1938, cuando se vislumbraba la victoria franquista, las mujeres más activas de la derecha reprodujeron un discurso ideológico patriarcal, basado en un catolicismo a ultranza en el que se exaltaba el hogar como la única profesión digna de una mujer, al mismo tiempo que se asimilaba a las mujeres de la izquierda como *guarras* y *monstruos hambrientos de sangre* acusándolas de querer destruir el hogar cristiano y el pudor de las mujeres españolas<sup>53</sup>.

El exilio, las ejecuciones, la prisión, la delación, las depuraciones profesionales, alcanzaron a todos los republicanos, pero en el caso de las mujeres, las rojas fueron castigadas ejemplar y doblemente, por rojas y por mujeres, ya que con su comportamiento habían desafiado el modelo femenino tradicional, católico y conservador del bando franquista. La represión adquirió unas características específicas de género, con un repertorio de prácticas y acciones represivas dirigidas contra las vencidas. Así, el rapado de pelo, la ingesta de aceite de ricino, la violencia sexual, fueron prácticas utilizadas por el bando vencedor, como formas de vejación, humillación y deformación de las señas de identitarias femeninas de la víctima. En muchos casos, ser madre, esposa o hija de un antifranquista bastaba para ser detenida.

El acceso a la documentación penitenciaria, en concreto a los expedientes procesales de las presas de posguerra del Archivo del Centro Penitenciario de Picassent, permite una primera aproximación al universo penitenciario femenino del primer franquismo en Valencia. Se trata de una documentación fragmentaria en muchos de los casos incompleta, por las condiciones de

51. GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià... op. cit.*, pp. 66-67.

52. MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia... op. cit.*, p. 92.

53. BUSSY GENEVOIS, Danièle: "Mujeres de España: de la República al Franquismo". En DUBY, Georges; PERROT, Michelle (dirs.): *Historia de las Mujeres... op. cit.*, pp. 203-221, p. 218.

deterioro debido a los años de abandono. Cientos y cientos de republicanas fueron detenidas y encarceladas en Valencia. Entre otras muchas: Rosa Estruch Espinós<sup>54</sup>, militante comunista y alcaldesa de la población de Vilallonga (Valencia); Amparo Soto Sanchis<sup>55</sup>, Asunción Pérez Pérez<sup>56</sup>, miembros del Partido Comunista en Vilallonga, camaradas y colaboradoras de Rosa Estruch; Pilar Soler Miquel<sup>57</sup>, militante comunista y miembro fundadora de la Agrupación de Mujeres Antifascistas en Valencia; Ángeles Soler Miquel<sup>58</sup>, militante comunista y colaboradora de Socorro Rojo Internacional; Amalia Estela Alama<sup>59</sup>, militante comunista, concejala del Ayuntamiento de Carcaixent (Valencia) y miembro de Mujeres Antifascistas, dirigía un taller de confección de ropa para el frente republicano en esta localidad; Adelaida de la Cruz Ramón Tormo<sup>60</sup>, militante comunista, alcaldesa de Novatlé (Valencia) y maestra de profesión; Águeda Campos Barrachina<sup>61</sup>, militante del POUM; María Pérez Lacruz<sup>62</sup>, militante de las Juventudes Libertarias y miliciana en la Columna de Hierro; Francisca Sanchis Ferrer<sup>63</sup>, militante y fundadora de Izquierda Republicana en Valencia, maestra de profesión, pertenecía a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza en Valencia; Ángela Sempere<sup>64</sup>, militante comunista, miembro del comité de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza e inspectora de Primera Enseñanza durante la República; Ángeles Malonda<sup>65</sup>, militante

54. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V. Archivo Centro Penitenciario de Picassent (Valencia). (ACPP)

55. Expediente penitenciario de Amparo Soto Sanchis, causa nº 17.768-V. (ACPP).

56. Expediente penitenciario de Asunción Pérez Pérez, causa nº 1912-V. (ACPP).

57. Expediente penitenciario de Pilar Soler Miquel, causa nº 3641-V. (ACPP).

58. Expediente penitenciario de Ángeles Soler Miquel, causa nº 3641-V. (ACPP).

59. Expediente penitenciario de Amalia Estela Alama, causa nº 9839-V. (ACPP).

60. Expediente penitenciario Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, causa nº 1092-V. (ACPP).

61. Expediente penitenciario Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V. (ACPP), MUÑIZ CAMPOS, Vicente; MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia. Hijos de la República*. Madrid, Ediciones Sepha, 2006.

62. Expediente penitenciario María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V. (ACPP); GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro. María "la Jabalina"*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2007. Este autor ha reconstruido el proceso de María Pérez Lacruz.

63. Copia Testimonio de Sentencia de Francisca Sanchis Ferrer, causa nº 4110 (ACPP); Entrevista con Palmira Calvo Sanchis, Junio 2008.

64. CASTELLÓ MORA, Juan; MATAIX BLANQUER, Antonio; MIRA CALATAYUD, Francisco Javier; SEMPERE MARTÍNEZ, Miguel; VAÑÓ PONT, José Luís: *Una banyerense de su tiempo Ángela Sempere Sanjuán. 1889-1971*. Alicante, Associació Cultural Font Bona, 2007; CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004.

65. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así... op. cit.*

socialista y perteneciente a la UGT, de profesión farmacéutica; Remedios Montero<sup>66</sup>, militante comunista y guerrillera en la Agrupación Guerrillera de Levante.

Las mujeres eran detenidas e ingresadas en espacios improvisados custodiados en muchos casos por milicias falangistas, para posteriormente ser conducidas a las prisiones de partido como Alcira, Gandía o Sagunto. Luego serían trasladadas a la prisión provincial de Mujeres de Valencia o a la prisión del Convento de Santa Clara.

A todas ellas se les aplicó el Código de Justicia Militar y fueron encausadas por Consejos de Guerra, Sumarísimos y Sumarísimos de Urgencia, procedimientos inquisitoriales en los que dominaba la acusación sobre la defensa. Se les aplicó la Ley de Responsabilidades Políticas y en el caso de las que eran maestras sufrieron la depuración profesional. Fueron acusadas de *auxilio a la rebelión* y de *adhesión a la rebelión*, con penas que van de quince a doce años de prisión, a penas de muerte, como en los casos de María Pérez Lacruz<sup>67</sup> y Águeda Campos<sup>68</sup>, que fueron fusiladas.

Algunas fueron torturadas brutalmente, como Rosa Estruch Espinós, a la que se le conmutó la pena de 15 años, por la de 12 años de prisión atenuada por su grave estado de salud, debido a las torturas infringidas que la dejaron inmovilizada de por vida. Al igual que a Remedios Montero, a quien las torturas sufridas en los interrogatorios la incapacitaron para tener hijos. Otras presas, como fue el caso de Pilar Soler y María Pérez Lacruz, dieron a luz en la cárcel. En el caso de María Pérez Lacruz se desconoce cuál fue el destino de su hijo/hija, ya que cuando pasó de los calabozos de Gobierno Civil a la Prisión Convento de Santa Clara ya había dado a luz pero no aparece ninguna referencia sobre esta criatura. Por lo que es probable que su desaparición se debiera a lo que Ricard Vinyes ha calificado como *zona de riesgo de pérdida familiar*, para los hijos de presos y

66. MONTERO, Remedios: *Historia de Celia. Recuerdos de una guerrillera... op. cit.*

67. Expediente penitenciario María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia en la que se le acusó de adhesión a la rebelión. Fue fusilada el 9 de Agosto de 1942 (ACPP); GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro... op. cit.*; MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así... op. cit.*, p. 131: Hace un recordatorio del momento de despedida de María Pérez Lacruz, cuando se la llevaron para cumplir la pena de muerte.

68. Expediente penitenciario Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V (ACPP) Copia Testimonio de Sentencia. Águeda Campos fue fusilada el 6 de Abril de 1941 (ACPP); MUÑIZ CAMPOS, Vicente; MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia... op. cit.*, p. 49; CUEVAS Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista... op. cit.*: Entre los testimonios recogidos, María Año, p. 793-794 y Milagros Querol, p. 819-820, recuerdan a Águeda Campos Barrachina, en la Prisión Convento de Santa Clara de Valencia.

presas. Una situación no debida a episodios aislados, sino que se trató de un proyecto de reeducación masivo dirigido contra los más débiles, con un objetivo segregacionista dentro de las tesis eugenésicas defendidas por Vallejo Nágera<sup>69</sup>. Como ha recogido Manuel Girona, en el caso concreto de María Pérez Lacruz, si su hijo/hija quedó ingresado en el hospicio, se produjo su pérdida definitiva con la condena a muerte y fusilamiento de María<sup>70</sup>.

En otros casos, las presas convivían con sus hijos en prisión. Así ocurrió con Águeda Campos, que tuvo con ella en la prisión Convento de Santa Clara a sus hijos Vicente y José Muñiz Campos, hasta su traslado a la Prisión Modelo de Valencia, donde fue fusilada junto a su marido. Después del fusilamiento de los padres, Vicente y José Muñiz pasaron el resto de su infancia y adolescencia en un hospicio valenciano. La experiencia de convivir con su madre en prisión ha sido relatada por Vicente Muñiz Campos, hijo de Águeda en su libro *Agualimpia. Hijos de la República*<sup>71</sup>.

Hay que señalar a este respecto como las fuentes orales aportan una nueva mirada, como muestra el acercamiento a los testimonios de los hijos e hijas de las presas que convivieron con sus madres en prisión. A través de ellos podemos conocer la vivencia de la infancia en las cárceles, un aspecto de la represión específico de las prisiones femeninas, que no aparece en el caso de las prisiones masculinas. Conocer sus vivencias posteriores en los hospicios, sometidos a una férrea disciplina nacionalcatólica en los que se les trató de *reeducar*, de la experiencia y el estigma de ser *hijos de rojos*. Las incertidumbres sobre lo que les pasó a sus padres, las preguntas sin respuestas, sobre cuál fue el crimen que cometieron. La brutal represión también marcó a los hijos para siempre, conduciéndoles a una búsqueda que pusiera límite al abismo de la locura, que diera contenido y respuestas a ese vacío, tratando de poder insertar en su identidad personal un capítulo que está confuso y lleno de silencios<sup>72</sup>.

Los testimonios de las presas recogidos y analizados también por Shirley Mangini nos muestran la tragedia que para las mujeres presas era permane-

69. VINYES, Ricard: *Irredentas... op. cit.*, pp. 71-89; VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse; BELIS, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo... op. cit.*

70. GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro... op. cit.*, p. 94.

71. MUÑIZ CAMPOS, Vicente; MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia. Hijos de la República... op. cit.*

72. ESPINA, Manuel: "La historia y la memoria. (De lo individual a lo colectivo y viceversa)". En SILVA, Emilio; ESTEBÁN, Asunción; CASTÁN, Javier; SALVADOR, Panchito (coords.): *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Valladolid, Ámbito, 2004, pp. 103-111.

cer en la cárcel con los hijos: “Todas las mujeres están de acuerdo, tanto las que tenían hijos como las que no los tenían, en que la peor suerte era tener un hijo en la prisión”<sup>73</sup>.

Junto a las acusaciones de *auxilio* o *adhesión* a la rebelión, en los expedientes procesales de estas presas valencianas aparecen juicios morales descalificatorios y plagados de falsedades, en los que se las acusaba de *conducta licenciosa*<sup>74</sup>, *vivir amancebada*<sup>75</sup>, *organizar orgías*<sup>76</sup>, etc. Estas descalificaciones inculpativas de contenido moral, tenían un objetivo represivo específico de género sobre las republicanas, como era el despojarlas de su condición de presas políticas. En los informes carcelarios oficiales aparecen con la denominación de *mujeres caídas*, *faltas de moralidad*: “Todas eran delincuentes por el mal social que había imperado, no por decisión consciente, afinidad republicana o parentesco con los vencidos”<sup>77</sup>.

Estas presas políticas valencianas pertenecían a distintas organizaciones y desarrollaron actividades políticas y públicas. Algunas fueron concejales y alcaldesas de sus localidades. En definitiva, estuvieron comprometidas con mayor o menor intensidad en la defensa del régimen republicano y aprovecharon el contexto histórico y político que por primera vez en la historia española era favorable a la población femenina.

El activismo político y la incorporación femenina a la vida pública era algo que el nuevo Estado no iba a consentir, puesto que el espacio público-político se configuró como un ámbito de actuación reservado exclusivamente a los varones, anulando todos los avances femeninos de acceso al mundo de lo público conseguidos en la Segunda República. Para ello se criminalizó la actividad política de las mujeres republicanas, dándole un contenido de género, al considerar que el sexo femenino tenía unas determinadas características temperamentales inferiores, que influían en su voluntad femenina y las conducía a la delincuencia marxista. Con semejantes resultados, era necesario que el régimen tomara medidas respecto a las mujeres, evitando su acceso a la política, pues en caso contrario las mujeres derivarían hacia

73. MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia...* op. cit., p.135.

74. Expediente penitenciario de María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar Nº 15 de Valencia. Consejo de Guerra 28 Julio 1942. (ACPP).

75. Expediente penitenciario de de María Pérez Lacruz, causa nº 2053-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar Nº 15 de Valencia. Consejo de Guerra 28 Julio 1942. (ACPP).

76. Expediente penitenciario de Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V. Copia Testimonio de Sentencia, Juzgado Militar Nº 8 de Valencia. Consejo de Guerra, 13 Marzo 1940. (ACPP).

77. VINYES, Ricard: *Irredentas...* op. cit., p. 111.

posiciones revolucionarias. Había también que tomar medidas y realizar reformas para restar adeptas al marxismo y a ello el sistema carcelario franquista se dedicó con especial ahínco. Los discursos políticos, eclesiásticos y científicos, como los del comandante y psiquiatra Antonio Vallejo Nágera, confluyeron para organizar una sociedad misógina y patriarcal que definió un modelo de mujer basado en la subordinación femenina, en la maternidad y la domesticidad, en consecuencia había que recluir a las mujeres en el hogar, evitar cualquier intento de su incursión en la vida pública y castigar a las transgresoras<sup>78</sup>.

##### 5.—*Cárceles valencianas: La Prisión Provincial de Mujeres y la Prisión Convento de Santa Clara*

La labor desarrollada durante la República por Victoria Kent como Directora General de Prisiones para dignificar la vida de la población reclusa se fue al traste con la victoria del franquismo<sup>79</sup>. La iglesia, que había sido relegada del gobierno de las cárceles durante la República, con el franquismo volvió a recuperar la influencia que siempre había tenido en el ámbito penitenciario.

Al finalizar la guerra civil, las comunidades y órdenes religiosas que habían sido apartadas del comando de las cárceles femeninas durante la República fueron incorporadas rápidamente a las tareas y organización de los servicios del régimen interior. La actividad cotidiana de las prisiones femeninas se concentró en las manos de funcionarias, guardias, capellanes, así como de religiosas como las Adoratrices, Hijas de la Caridad, Mercedarias de la Caridad, Oblatas, Hijas del Buen Pastor y Cruzadas Evangélicas.

78. VINYES, Ricard: *Irredentas... op. cit.*, pp. 49-69; VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse; BELLIS, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo... op. cit.*, pp. 31-56. Recoge las delirantes teorías de Antonio Vallejo Nágera; Véase también: NADAL SÁNCHEZ, Antonio: "Experiencias psíquicas sobre mujeres marxistas malagueñas. Málaga 1939". En: *Las mujeres y la Guerra Civil Española*. III Jornadas de estudios monográficos. Salamanca, Ministerio de Asuntos Sociales - Instituto de la Mujer, 1989, pp. 340-350.

79. Véase: TELO NUÑEZ, María: *Concepción Arenal y Victoria Kent. Las prisiones vida y obra*. Madrid, Instituto de la Mujer, 1995. Una de las mayores preocupaciones de Victoria Kent fue la situación de la población reclusa femenina, por lo que entre sus principales objetivos se encontraba el de arreglar las cárceles de mujeres. Entre las medidas desarrolladas en su reforma penitenciaria se encuentran la supresión de las celdas de castigo, grilletes, hierros y cadenas; la instauración de la libertad de culto y el aumento del presupuesto destinado a la alimentación de la población reclusa. Creó el Cuerpo Femenino de Prisiones para sustituir a las monjas que hasta entonces cuidaban de las reclusas sin tener los conocimientos adecuados.

Las Órdenes religiosas y la Dirección General de Prisiones, establecieron acuerdos por los que se les encomendaba el régimen interno y los servicios de administración, cocina y despensa en las cárceles de mujeres. De hecho el funcionamiento y la filosofía de las cárceles femeninas del franquismo recuerdan mucho al régimen de las casas galera de sor Magdalena de San Jerónimo o las casas de misericordia del siglo XVII<sup>80</sup>.

El sistema franquista con la complicidad de la Iglesia Católica concebía las prisiones femeninas como espacios de regeneración y reeducación. La función de las cárceles era la de vigilar, castigar, reeducar y purificar a las vencidas de sus ideas “marxistas.” En este sentido, la cárcel aparece como una pieza clave de la maquinaria represiva franquista. Como espacios para la redención moral en los que las presas políticas eran consideradas como degeneradas morales a las que había que apartar de la sociedad, hasta que pudieran reingresar como pecadoras arrepentidas. Desde el punto de vista de la redención, tanto presas comunes como políticas no habían cometido un delito, sino un pecado<sup>81</sup>.

Consecuentemente, la moral y la intimidación religiosa nacionalcatólica jugaron un papel fundamental dirigido a que las presas redimieran su pecado de subversión. El adoctrinamiento católico, la misa y la comunión eran obligatorios y las reclusas que se negaban eran castigadas a no poder comunicar con sus familiares. En el Convento de Santa Clara de Valencia mientras fue prisión de mujeres se celebraron los bautizos de niños y niñas, así como de una mujer judía y el de una joven, una boda, o la entronización en junio de 1940 del Sagrado Corazón de Jesús con una imagen que fue costeadada por las propias reclusas con la celebración de la misa correspondiente en el patio central del convento<sup>82</sup>. Más que conseguir una mayor o menor convicción religiosa, de lo que se trataba era imponer el nacionalcatolicismo a través del miedo y las represalias, ya que negarse podía suponer pasar a celda incomunicada, no poder comunicar con los familiares ni recibir paquetes, la amenaza del destierro o el traslado a otras prisiones o como mínimo el rapado del pelo<sup>83</sup>.

80. ALMEDA, Elisabet: *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona, Edicions Bellaterra, 2002. p. 135.

81. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario... op. cit.*, p. 190.

82. Documento facilitado por las monjas del Convento de Santa Clara, antigua prisión de mujeres en la ciudad de Valencia. Véase también: GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro... op. cit.*

83. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista... op. cit.*, p. 811.

El objetivo era tratar de reconstruir el orden y los roles de género tradicionales. Así, a la represión moral y espiritual se unía la enseñanza de las tareas básicas del hogar, para inculcar los valores tradicionales de la condición femenina y sobre todo, las funciones domésticas que toda mujer debía aprender. Las presas no eran consideradas sujetos aptos para la redención de penas por el trabajo, como ocurría en las cárceles masculinas. No se preveía capacitación alguna para la reinserción de las mujeres fuera de las consideradas como propias del cuidado familiar. Las enseñanzas femeninas sólo se enmarcaban dentro de las denominadas *Escuelas del Hogar*. Los testimonios que han dejado algunas de las presas de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia nos hablan de los largos días de tedio: “Para matar el tiempo, ese tiempo que aquí se nos hace interminable, la mayoría hacen labores de punto: jerseys, calcetines, guantes, que envían a sus familiares. Es la única manera de entretenerse... Constituye así una distracción de efecto sedante, que calma los nervios”<sup>84</sup>.

A comienzos de abril de 1939 la cárcel provincial de mujeres de Valencia se encontraba saturada. Desde esa fecha, y hasta noviembre de ese mismo año ingresaron en esta prisión 1486 mujeres<sup>85</sup>. El hacinamiento conllevó que las presas durmiesen por los pasillos, en la capilla, incluso en el hueco que existía debajo de la escalera. Celdas en principio concebidas para cinco personas eran ocupadas por cuarenta y dos<sup>86</sup>. Mujeres con niños eran internadas en condiciones infrahumanas y la tuberculosis y las plagas de chinches se extendían por toda la prisión.

En septiembre de 1939, Natividad Brunete Gómez ocupó el cargo de directora de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. Natividad Brunete era funcionaria y aprobó oposiciones durante el mandato de Victoria Kent como Directora General de Prisiones en la República<sup>87</sup>. Una vez depurado por el Régimen el cuerpo de funcionarios de prisiones, Natividad Brunete fue reincorporada al servicio y recompensada ascendiendo a puestos de dirección por prestar servicios al Glorioso Movimiento Nacional. Entre sus nuevas funciones, ejerció también la de directora de la prisión para *mujeres caídas*, en La Calzada de Oropesa (Toledo)<sup>88</sup>; pero excepto alguna ausencia,

84. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así... op. cit.*, p. 113.

85. Libro filiaciones Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. (ACPP); GIRONA RUBIO, Manuel: *Una miliciana en la Columna de Hierro... op. cit.*

86. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista... op. cit.*, p. 809.

87. HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando: “Carceleras encarceladas. La depuración franquista de las funcionarias de Prisiones de la Segunda República”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol., 27 (2005), 271-290.

88. NUÑEZ, Mirta: *Mujeres caídas. Prostitutas legales y clandestinas... op. cit.*, p. 89.

permaneció como directora de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia hasta finales de los años cuarenta. Junto a ella tuvo como Jefa de Servicios a su hermana Luisa Brunete<sup>89</sup>.

Las descripciones sobre el talante y personalidad de Natividad Brunete aportados por los testimonios de presas de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, hablan de una mujer prepotente y malvada que se rodeaba de un conjunto de reclusas deladoras, a las que concedía favores y prebendas a cambio de información sobre las compañeras. Algunas de las presas políticas como Ángeles Malonda, se sintió continuamente perseguida y acosada por Natividad Brunete, de la que comenta: “el placer que le produce el molestar a todas, en particular a un grupo que tratamos en todo momento de mantenernos dignas, sin doblegarnos a lo que ella juzga su superioridad”<sup>90</sup>. En definitiva se trataba de someter a las presas políticas a la “redención”, a que claudicasen.

Ante el cúmulo de mujeres detenidas, el Convento de Santa Clara de Valencia, fue habilitado como prisión femenina el 29 junio de 1939 y estuvo en funcionamiento hasta el 26 de abril de 1942. Las religiosas Capuchinas eran las encargadas de la custodia de las presas y de la Jefatura de Servicio. Por las celdas de esta prisión pasaron hasta junio de 1941 unas 1.200 mujeres<sup>91</sup>. La dirección de la prisión Convento de Santa Clara estuvo en manos de funcionarios que simultáneamente ejercían la subdirección de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia.

Las mujeres con pena de muerte, lo que en el argot penitenciario se denominaba *las chapadas*, eran trasladadas de Santa Clara a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, para ingresarlas en la *celda de chapadas*, en donde eran encerradas e incomunicadas incluso del resto de la población reclusa y se les suprimían también los paquetes y comidas del exterior. Hubo un momento entre enero y abril de 1941 en que llegaron a ser diez las mujeres condenadas a muerte ingresadas en la *celda de chapadas* de la Prisión Provincial de Mujeres<sup>92</sup>.

89. VINYES, Ricard: *Irredentas... op. cit.*, p. 151. Recoge un episodio protagonizado por algunas presas políticas en Valencia en 1943, que denunciaron la arbitrariedad de las hermanas Brunete y su enriquecimiento. Como consecuencia de ello, las hermanas Brunete fueron destituidas entre 1943-1944. Este episodio también es recogido por: MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así... op. cit.*, pp. 150-151. Pero sin embargo, las firmas de Natividad Brunete y de Luisa Brunete siguen apareciendo en los expedientes penitenciarios de las presas de la Prisión Provincial de Valencia hasta el año 1948.

90. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así... op. cit.*, pp. 127-128; Véase también: CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista... op. cit.*, p. 810.

91. Libro de Filiaciones Prisión Convento de Santa Clara. (ACPP).

92. MALONDA, Ángeles: *Aquello sucedió así... op. cit.*, p. 77; CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista... op. cit.*, p. 820.

En la prisión Convento de Santa Clara, la situación de hacinamiento conllevó que las celdas fueran compartidas por ocho o diez reclusas, en unas condiciones penosas y degradantes. La falta de comida, agua y unas mínimas condiciones higiénicas, conllevó que los niños se infectaran de sarna, y se extendió la tuberculosis, meningitis y una epidemia de tos ferina. Como se recoge en algunos testimonios de madres ingresadas con sus hijos: “Se podía soportar de día porque nos daban salida a los patios, pero por las noches era horroroso; los niños durante el día aún se distraían, pero por la noche aquello era un verdadero horror, porque si uno se ponía malo no podía salir para lavarle, para atenderle; total que en definitiva todos tuvieron sarna”<sup>93</sup>. Resulta paradójico que mientras que desde el Nuevo Estado y la Iglesia, se exaltaba la maternidad y la protección a la infancia, a las mujeres republicanas encarceladas se les privaba de su derecho a ser madres en condiciones y a sus hijos de recibir los cuidados y atención necesarios<sup>94</sup>. En los expedientes procesales de las presas se refleja cómo demandaban asistencia médica para sus hijos, como en el caso de Águeda Campos<sup>95</sup> y de Ezequiela Aragón<sup>96</sup>. En marzo de 1940 ambas cursaron sendas notas manuscritas en las que pedían asistencia médica para los niños al director de la Prisión Convento de Santa Clara.

La documentación generada por las prisiones permite ir conociendo el funcionamiento y tipología de los espacios de reclusión, el funcionamiento de la máquina burocrática represiva que era la prisión, pero también permite acceder a documentos manuscritos como cartas e instancias redactadas por las propias reclusas. En unos casos, demandando asistencia médica para ellas, por ejemplo Rosa Estruch y Consuelo Balaguer<sup>97</sup>, o también reclamando su certificado de licenciamiento de condena como en el caso de Amparo Soto<sup>98</sup>.

Los expedientes procesales dan cuenta igualmente de acciones de rebeldía protagonizadas por las reclusas, como en el caso de Águeda Campos. En su expediente se recoge que la Madre Superiora ha dado parte de que

93. CUEVAS, Tomasa: *Testimonios de mujeres en las cárceles franquista... op. cit.*, p. 803.

94. Respecto a la maternidad en prisión, véase: DI FEBO, Giuliana: *Resistencia y movimiento de mujeres... op. cit.*; VINYES, Ricard: *Irredentas... op. cit.*; MANGINI, Shirley: *Recuerdos de la resistencia... op. cit.*

95. Expediente penitenciario Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V. (ACPP).

96. Expediente penitenciario Ezequiela Aragón Valiente, causa nº 85-V-42. (ACPP).

97. Expediente penitenciario Rosa Estruch Espinós, causa nº 3511-V. (ACPP).

98. Expediente penitenciario Amparo Soto Sanchis, causa nº 17.768-V. (ACPP).

el día 26 abril de 1940: “realizó junto con otras dos reclusas actos contra el Glorioso Movimiento Nacional por lo que se da cuenta al Auditor y se la recluye en celda de corrección”<sup>99</sup>.

A partir del 26 de abril de 1942, las reclusas que quedaban fueron llevadas a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. La habilitación de Santa Clara como prisión y las medidas sobre libertades condicionales y prisiones atenuadas que se fueron aplicando, conllevaron que la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia a mediados de 1941 tuviera ingresadas 290 presas y 15 niños<sup>100</sup>.

A comienzos de 1940 la sobreocupación de las cárceles ponía en peligro la existencia del sistema penitenciario franquista. Para evitar el colapso el franquismo tuvo que arbitrar una serie de medidas iniciadas ya en enero de 1940, como la revisión de penas, las concesiones de prisión atenuada y de libertad condicional dirigidas a la excarcelación.

Las concesiones de libertad condicional y de prisión atenuada, suponían una ampliación de los muros de la prisión más allá del propio edificio. Las presas quedaban sometidas a una estrecha vigilancia. Con todo, era necesario para conseguir la libertad condicional que las autoridades locales —Alcalde, Jefe de Falange y Guardia Civil— del lugar de residencia de la presa dieran informes favorables a la dirección de la prisión.

Se establecía una red de vigilancia sobre la reclusa que retornaba a su casa. Quedaba obligada a presentarse inmediatamente ante el Juzgado y la Guardia Civil. Sus movimientos eran controlados por las Juntas de Libertad Vigilada existentes en cada lugar. Como recoge la certificación de Liberación Condicional: *estará bajo el patrocinio y vigilancia de las autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta*<sup>101</sup>.

Algunas de estas presas políticas valencianas continuaron con su actividad y compromiso político durante toda la dictadura, y volverán posteriormente a ser encausadas, como Pilar Soler y Rosita Estruch. Entroncaran directamente con la lucha antifranquista y los años de la transición democrática, conservando la memoria de los años de la Segunda República. Son un nexo de unión con las mujeres antifranquistas de los años sesenta y setenta. Son parte de nuestra memoria democrática. Otras, como Águeda Campos Barrachina

99. Expediente penitenciario Águeda Campos Barrachina, causa nº 15.032-V. (ACPP).

100. Parte de diana. Prisión Provincial de Mujeres de Valencia. 9 Mayo 1941. (ACPP).

101. Certificado Libertad Condicional, Expediente penitenciario Asunción Pérez Pérez, causa nº 1912-V. (ACPP).

o María Pérez Lacruz, fueron condenadas a muerte y fusiladas. Pero como escribe Vicente Muñiz, hijo de Águeda: “ellas republicanas, revolucionarias y de espíritu libre no conocieron lo que nos deparó el franquismo los años siguientes, ni falta que les hizo”<sup>102</sup>.

102. MUÑIZ CAMPOS, Vicente; MUÑIZ CAYUELA, José Vicente: *Agualimpia. Hijos de la República... op. cit.*, p. 47.